

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
Y LA ASOCIACION DE TOUR OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO DE
HONDURAS.**

Nosotros: Ernie Emilio Silvestri Thompson, mayor de edad, casado, hondureño, MAE Abogado, con tarjeta de identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante acuerdo No. 53-2014, de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara **“EL INSTITUTO”**, y Luis Obdulio Molina E., mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0401-1964-00703 y de este domicilio actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la **Asociación de Tour Operadores de Turismo Receptivo de Honduras**, quien en lo sucesivo se denominara **“OPTURH”** ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acordando en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones y cláusulas:



Considerando:

Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos de trabajo, empleo directo e indirecto; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.



Considerando:

Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento de la declaratoria de prioridad, que el actual Gobierno ha concedido al sector de turismo.

Considerando:

Que es necesario establecer un convenio de cooperación estratégica entre el Instituto Hondureño de Turismo y el Sector Empresarial, con el fin de desarrollar una estrategia conjunta, que pueda posicionar a nuestro país en los principales mercados emisores mediante el desarrollo de acciones de promoción y mercadeo de los diferentes destinos turísticos.



ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: “EL INSTITUTO” apoyará a “OPTURH” en la misión comercial dirigida a la búsqueda de nuevas oportunidades de promoción turística y negocios para Honduras, específicamente en los mercados estipulados como prioritarios en Europa y concretamente durante el desarrollo de la rueda de negocios denominada “MITT2016” que se realizara en la ciudad de Moscú, Rusia del 23 al 26 de marzo del año 2016.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE EL INSTITUTO: “EL INSTITUTO” como parte de su contribución a “OPTURH”, aportara la cantidad de **CINCO MIL DOLARES AMERICANOS EXACTOS, CON 00/100, (\$5,000.00)**, y divididos por cada delegado designado de “OPTURH”, que participen en el desarrollo de la rueda de negocios denominada “MITT2016” que se realizara en la ciudad de Moscú, Rusia del 23 al 26 de marzo del año 2016.; “EL INSTITUTO”, hará dicha aportación en un solo desembolso previo a la presentación del informe correspondiente que será aprobado por la Gerencia de Mercadeo del Instituto Hondureño de Turismo y el recibo original de “OPTURH”. El monto anterior será imputado a la **Partida No. 25600 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA** con cargo a la Unidad de Mercados de la Gerencia de Mercadeo.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE “OPTURH”: “OPTURH” tendrá bajo su responsabilidad: 1.- La organización, coordinación y calendarización de citas comerciales con los potenciales socios estratégicos. Para esto “OPTURH” hará uso de todos sus contactos y socios comerciales y otras actividades que se estimen convenientes. 2.- Definir asignaciones de fondos de manera equitativa, divididos por cada delegado designado de “OPTURH”, que participen en el desarrollo de la rueda de negocios antes mencionadas. 3.- Asegurar la participación de un mínimo de 2 empresas, misma que deberá ser de manera presencial y oportuna durante el desarrollo de la misma y con cumplimiento del horario establecido. 4.- Presentar informe de misión que incluya los resultados obtenidos en la rueda de negocios por las empresas participantes. Los contactos y formas o mecanismos de mejorar el “networking” entre empresas.



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por “EL INSTITUTO” y “OPTURH” que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costo o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realce “OPTURH”, así mismo “OPTURH” libera a “EL INSTITUTO” del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio. “EL INSTITUTO” y “OPTURH” acuerdan, que si se incumple en la asignación de uno o más delegados a la rueda de negocios, “EL INSTITUTO” deducirá el monto correspondiente, en el pago del apoyo a “OPTURH”. “OPTURH” se compromete a presentar un informe de logros obtenidos de la misión, así como el itinerario realizado.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS SANCIONES: En caso de incumplir por parte de los delegados; respecto a la asistencia a la rueda de negocios, se impondrá a “OPTURH” una sanción igual al valor total de la correspondiente asignación de fondos que hayan sido designados para dicho delegado.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acordaran el manejo de la información contenida en el informe de la rueda de negocios, cuyos resultados deberán ser analizados de manera conjunta con el IHT para poder maximizar futuras participaciones conjuntas en rueda de negocios posteriores, Cualquier información que se considere, deba manejarse de manera confidencial, se acordara entre ambas partes, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo. Los datos de carácter personal entregados por “OPTURH” a “EL INSTITUTO” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será efectiva a partir del 17 de marzo al 30 de junio del 2016.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionara en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
* * * * *
INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO



CLAUSULA NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas;

- a) Por voluntad expresa de las partes.
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra por lo menos con cinco (5) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando hayan cortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 72 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2016.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO” y “OPTURH” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los 17 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


ERNE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO


LUIS ABDULLIO MOLIN E.
“OPTURH”